

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que venció el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 6 de octubre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Sucre, seis de octubre de dos mil veintiuno
Radicado No. 70001310300420200007600

La parte demandante presentó liquidación del crédito, por lo que concierne al despacho decidir sobre su aprobación o modificación de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 446 del C.G.P.

Según mandamiento de pago librado el 10 de noviembre de 2020 y posteriormente consignado en la sentencia de 19 de abril de 2021, el capital adeudado asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), más los intereses moratorios causados desde el 22 de febrero de 2016.

Se observa en la liquidación presentada inicialmente por la parte demandante, que a la misma se aplicarían unos descuentos de los intereses pagados por el demandado un total de \$54.500.000, en las siguientes fechas:

1. Mayo 5 de 2015
2. Septiembre 30 de 2015
3. Noviembre 22 de 2016
4. Junio 12 de 2017
5. Septiembre 24 de 2018
6. Octubre 29 de 2018, y
7. Diciembre 17 de 2018

En razón de lo anterior, el despacho considera necesario que, previo a decidir sobre la aprobación o no de la liquidación presentada, se debe conocer los montos abonados en cada una de las fechas señaladas; por lo que este juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Previo a decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, requiérase para que informe el monto correspondiente a cada uno de los abonos realizados en cada una de las fechas indicadas en la liquidación presentada el 28 de abril de 2021, de conformidad con las anteriores consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ